

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0004-RS**

**Quito, 09 de febrero de 2022**

**Consejo Nacional Electoral**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022, DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

**Que**, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. ( ) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...).”;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

## Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0004-RS

Quito, 09 de febrero de 2022

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

**Que**, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante; necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

**Que**, mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, entre otras cosas resolvió: “**Artículo 1.-** Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, para que realice todas las actuaciones inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a la aprobación y reforma del Plan Anual de Contrataciones de las Direcciones de Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, sin perjuicio del presupuesto POA y POE (...)”;

**Que**, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Inclúyase al artículo 1 de la Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021. (SIC) de fecha 14 de enero del 2021, el siguiente texto: “De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral – CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas (...)”;

**Que**, mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0001-RS, de 14 de enero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, del Consejo Nacional Electoral Matriz;

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNF-2022-0040-M, de 28 de enero de 2022, el Director Nacional Financiero, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0004-RS**

**Quito, 09 de febrero de 2022**

**JUSTIFICACIÓN**

*Siendo el voto de carácter obligatorio, hay ciudadanos que incumplen con el derecho al sufragio, por lo que el Consejo Nacional Electoral da cumplimiento a lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, el Reglamento de Control de Certificados Únicos de Sanción y Reposición por Servicios Administrativos (Registro Oficial No 109 de 23 de junio del 2003), y la Resolución RJE-PLE-TSE-4-1-7-2004 Reforma al Reglamento de Control de Certificados Únicos de Sanción y Reposición por Servicios Administrativos, en donde se contempla que : “Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual básica unificada. Quien no concurriera a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada.*

*Por lo que el Consejo Nacional Electoral, dispone para estos ciudadanos el Certificado de votación, duplicados, exención o pago de multa, para ser entregados, una vez que se acercan a las Delegaciones Provinciales Electorales de cada provincia y cancelen los valores por concepto de multas que mantenga en el Sistema de Recaudaciones del Consejo Nacional Electoral.*

*Tomando en cuenta que a la presente fecha el stock disponible para atender los requerimientos de las Delegaciones Provinciales Electorales, según el informe de la persona encargada del manejo y control de estos documentos, la señora Cecilia Vaca Santander, mediante Memorando Nro. CNE-GT-2021-0054-M de 21 de Julio de 2021, se encuentra bajo y solicita se gestione la respectiva autorización para iniciar un nuevo proceso de adquisición de una nueva remesa de certificados.*

**OBJETO DE CONTRATACIÓN**

*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 1.000.000 DE CERTIFICADOS DE VOTACIÓN, DUPLICADOS, EXENCIÓN, O PAGO DE MULTAS. (...).”;*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNF-2022-0053-M, de 04 de febrero de 2022, el Director Nacional Financiero, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) *se cambie el Código CPC para la “Contratación del Servicio de Impresión de 1.000.000 de Certificados de votación, duplicados, exención, o pago de multas”. De acuerdo al siguiente detalle:*

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

*CONTRATACION DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 1.000.000 DE CERTIFICADOS DE VOTACION, DUPLICADOS, EXENCION O PAGO DE MULTAS*

**CUATRIMESTRE EN EL QUE SE REALIZARA LA COMPRA**

**CI**

**PRESUPUESTO REFERENCIAL**

*El presupuesto referencial para este tipo de contratación es de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). (...).”.*

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando Nro. CNE-DNF-2022-0053-M, de 04 de febrero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, indico: “Att.D *Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder con el tramite respectivo observando la normativa legal vigente 07/02/2022”.*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0182-M, de 07 de febrero de 2022, la Directora Nacional Administrativa, manifestó y solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) *En base a lo expuesto se solicita las siguientes reformas al Plan Anual de Contrataciones 2022 del*

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0004-RS**

**Quito, 09 de febrero de 2022**

*Consejo Nacional Electoral:*

**REQUERIMIENTO 1 (PRESUPUESTO POA)**

*Mediante memorando Nro. CNE-DNF-2022-0053-M de 04 de febrero de 2022, suscrito por el Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Director Nacional Financiero del Consejo Nacional Electoral, en el cuál manifiesta: “En alcance al memorando Nro. CNE-DNF-2022-0040-M de fecha 28 de enero de 2022, solicito se cambie el Código CPC para la "Contratación del servicio de impresión de 1.000.000 de certificados de votación, duplicados, exención, o pago de multas", de acuerdo al siguiente detalle:*

1. **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 1.000.000 DE CERTIFICADOS DE VOTACIÓN, DUPLICADOS, EXENCIÓN O PAGO DE MULTAS, ítem presupuestario 01-001-530204, por el valor de \$ 30.000,00 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C1 - CPC 859900023 (SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES)**

*El requerimiento de reforma se sustenta de acuerdo al memorando Nro. CNE-DNF-2022-0040-M, en el cual manifiesta: (...)*

**SOLICITUD:**

*Considerando lo expuesto me permito adjuntar los memorandos de respaldo y el cuadro resumen de reforma con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda”.*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2022-0141-M, de 08 de febrero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, manifestó y solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) se autoriza la reforma planteada y solicito a usted, se realice la resolución respectiva para realizar la corrección del código CPC de la Reforma Nro. 01 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz”.

**Que**, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la **Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2022**, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral, y;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021; y Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contratación 2022, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle, denominado: “REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0004-RS**

**Quito, 09 de febrero de 2022**

**Artículo 3.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.



*Documento Firmado  
electrónicamente por*  
**EDUARDO  
BLADIMIR FRANCO  
ENRIQUEZ**

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO**

Copia:

Abogada  
Maria Jose Espinosa Jaramillo  
**Coordinador Administrativo**

NUT: CNE-2022-12678

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2022-02-09
Revisado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2022-02-09
Revisado por: Maria Jose Garcia Guevara	DNAJ	2022-02-09





**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022**

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA														INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										07-02-2022	07-02-2022						
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORIA	UNIDAD DESCENTRALIZADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	REGLÓN	REGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPA A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC INICIAL + REFORMAS	DISMINUYE / AUMENTA (VALOR PAC)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC REFORMA 01	CUATRIMESTRE C1	CUATRIMESTRE C2	CUATRIMESTRE C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión)	OBSERVACIONES REFORMA Nro. 01
2022	580	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530204	000000	001	0000	0000	859900023	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 1.000.000 DE CERTIFICADOS DE VOTACIÓN, DUPLICADOS, EXENCIÓN O PAGO DE MULTAS	1	UNIDAD	-	30.000,00	30.000,00	S				NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	NUEVA ACTIVIDAD

ELABORADO POR:

SUPERVISADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Econ. Paola Villacis  
Especialista Administrativa  
Dirección Nacional Administrativa

Abg. María José Espinosa Jaramillo  
Coordinadora Administrativa  
Gestión de Proveeduría y Adquisiciones

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
Directora Nacional Administrativa

Lcdo. Eduardo Bladimir Franco Enriquez  
Inadador Nacional Administrativo Financiero y Talento Hu